



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 316-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Informe N° 587-2016-MIDIS/PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, el cual modifica el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se amplió la vigencia por seis (06) años del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; con la finalidad de optimizar la gestión y mejorar la prestación de los servicios del Programa;

Que, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se advierte que el numeral II.1., establece que el Programa se encuentra conformado, entre otras, por las siguientes Unidades: Unidad de Administración, Unidad de Comunicación e Imagen institucional, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Prestaciones, Unidad de Transferencia y Rendición de Cuenta; y, la Unidad de Supervisión y Monitoreo;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 073-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 10 de febrero de 2016, se conforma la "Comisión de Transferencia de Gestión del Programa Nacional Qali Warma del periodo 2012-2016", integrado por los Jefes de las Unidades del Programa y de conformidad con la Directiva N° 08-2006-CG/SGE-PC, Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencias de Gestión, y la Directiva N° 09-2006-CG/SGE-PC, Lineamientos de Control de Transferencia de Gestión en las Entidades del Estado", ambos aprobados con Resolución de Contraloría N° 372-2006 de fecha 06 de diciembre de 2006;

Que, en el presente caso la Contraloría General de la Republica, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, publicada el 18 de marzo de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", los cuales, a su vez, prescriben que "(...) *el Ministro, en su calidad de Autoridad saliente, y los Titulares de las entidades adscritas al Ministerio deben constituir formalmente sus Grupos de Trabajo con la antelación necesaria a la fecha del término del periodo de Gobierno Nacional. Cada Grupo de Trabajo debe contar con un Presidente*". De esta forma, se puede colegir que, tácitamente, **ha operado el cambio del término "Comisión de Transferencia de Gestión" por "Grupo de trabajo"**;

Que, de otro lado, la Contraloría General de la Republica, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, publicada el 18 de marzo de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional";

Que, en ese sentido, la Directiva sobre "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional" establece pautas de carácter preventivo para la transferencia de gestión de las Autoridades Ejecutivas Superiores y Funcionarios en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; que en concordancia con el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 27785, comprende al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, asimismo, la precitada Directiva precisa que la transferencia de gestión es el conjunto de acciones administrativas que efectúa la Autoridad Ejecutiva Superior o el Funcionario saliente, para transmitir a su sucesor, la situación operativa y financiera de la entidad o unidad orgánica, dando muestra de los resultados de su administración y facilitando la continuidad del servicio, atendiendo a los principios de transparencia y rendición de cuentas a que se sujetan en forma permanente, todas las autoridades, funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de su función;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros el día 30 de marzo de 2016, publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM, mediante el cual se aprueba los Lineamientos que regulan la Transferencia de Gobierno por parte de los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, por el periodo 2011-2016;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-PCM en su Primera Disposición Complementaria Final, establece que de ser necesario mediante Resolución Ministerial se pueden dictar las medidas complementarias para organizar el trabajo al interior del Sector y dar cumplimiento al mencionado Decreto Supremo;



Que, encontrándonos próximos a la realización de las “Elecciones Generales del 2016”; resulta necesario que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 073-2016-MIDIS/PNAEQW y realice la conformación de un “Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gestión 2012-2016”, la cual circunscribirá sus competencias y funciones en concordancia con la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD, “Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG de fecha 17 de marzo de 2016 y otras normas pertinentes de la materia;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 73-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 10 de febrero de 2016, por lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar la conformación de los integrantes del **Grupo de Trabajo para la Transferencia de Gestión 2012-2016** del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual estará conformado de la siguiente manera:

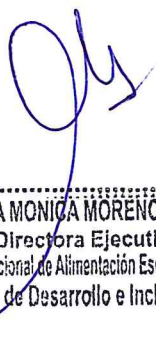
1. El Jefe de la Unidad de Administración, quien presidirá la Comisión.
2. El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
3. El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.
4. El Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional.
5. El Jefe de la Unidad de Prestaciones.
6. El Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuenta.
7. El Jefe de la Unidad de Supervisión y Monitoreo.



Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los servidores civiles que ocupan las referidas jefaturas, afín de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

